



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 758-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

19 DIC 2024

VISTO:

El informe N.º 1420-2024-GRA-PRIDER-DI, comunico la formalización de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 717 y 716-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación del personal técnico, Resolución Directoral N.º 612-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 460-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del informe técnico de ampliación de plazo de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 043-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución, Resolución Directoral N.º 543-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico parcial N.º 03-2024 de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 043-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 02 de febrero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2451997, con un PIM de S/. 1,000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que se inicia con la contratación del personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 543-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de setiembre 2024, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 03 -2024 de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2451997, por el monto de S/. 103,000.00 (Ciento Tres Mil con 00/100 soles) soles;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 460-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de julio 2024, se aprueba el informe técnico de ampliación de plazo de ejecución N.º 02 de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2451997, por 83 días calendarios, contabilizados desde el 10 de julio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 612-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de octubre 2024, se aprueba la suspensión de plazo de ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2451997, contabilizados después de finalizar las labores del 31/07/2024. Aclarando que, a partir de la fecha de suspensión del Acta de Suspensión Temporal del Plazo de Ejecución de fecha 31/10/2024 y la Resolución Directoral N.º 460-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de julio del 2024 en el cual se aprueba la Ampliación de Plazo No 02-2024, por 83 días calendarios a partir del 10 de julio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024; queda pendiente un plazo de ejecución de 61 días calendarios.

Que, mediante informe N.º 1420-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 04 de diciembre 2024, se comunica la formalización de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 717 y 716--2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 29 de noviembre 2024, el Director General, amplía la contratación de los trabajadores eventuales para la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando





758

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2024-GRA-PRIDER/DG

sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	William RONDINEL MENDOZA	Supervisor de Obra	S/.6,000.00	01.12.24 al 31.12.24
02	Edison PALOMINO HUAMANI	Residente de Obra	S/.6,000.00	01.12.24 al 31.12.24
03	Maribel QUISPE SULCA	Asistente Administrativo	S/.2,500.00	01.12.24 al 31.12.24

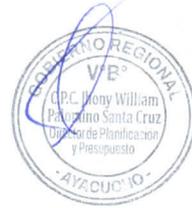
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados - Rubro 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL, s/. **1,000,000,00** de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 758 -2024-GRA-PRIDER/DG

forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Nilton Gamboa Vila
DIRECTOR GENERAL (E)



- Distribución:**
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
DI (01)
Interesados (03)
Archivo (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 757-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 19 DIC 2024

VISTO:

El informe N.º 1419-2024-GRA-PRIDER-DI, comunica formalización de ampliación de contrato de personal técnico, Resolución Directoral N.º 721, 720, y 719 -2024-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 701-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación en vías de regularización la ampliación de plazo de ejecución de obra N.º 03, Resolución Directoral N.º 632-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre rectificación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N.º 02, Resolución Directoral N.º 579-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución N.º 02, Resolución Directoral N.º 377-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre la ampliación de plazo de ejecución N.º 01, Resolución Directoral N.º 196-2024-GRA-PRIDER/DG, aprobar el expediente técnico de actualización de costos y presupuesto de la obra, Resolución Directoral N.º 051-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución, Resolución Directoral N.º 430-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 02-2024 de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;



CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;



Que, mediante Resolución Directoral N.º 051-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 02 de febrero 2024, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho”**, con CUI N.º 2498788, con un PIM de S/.1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;



Que, mediante Resolución Directoral N.º 430-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 08 de julio 2024, se aprueba el presupuesto analítico N.º 02-2024 de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho”**, con CUI N.º 2498788, por el monto de S/.300,000.00 (Trecientos Mil con 00/100 soles);



Que, mediante Resolución Directoral N.º 196-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 09 de abril 2024, se aprueba el expediente técnico de actualización de costos y presupuestos de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho”**, con CUI N.º 2498788, por el monto de S/.556,842.35 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 35/100 soles);



Que, mediante Resolución Directoral N.º 377-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de junio 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 01 para la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; con CUI N.º 2498788, por el plazo de noventa y cinco (95) días calendarios contabilizados desde el 12 de junio del 2024 hasta el 14 de setiembre del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 579-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 30 de setiembre 2024, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N.º 02 para la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; con CUI N.º 2498788, por (64) días calendarios contabilizados desde el 16 de setiembre del 2024 hasta el 18 de noviembre del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 632-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 29 de octubre 2024, se rectifica la Resolución Directoral N.º 579-2024-GRA-PRIDER-DG, de fecha 30 de setiembre, sobre la ampliación de plazo de ejecución N.º 02 para la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; con CUI N.º 2498788, por 64 días calendarios contabilizados desde el 15 de setiembre del 2024 hasta el 17 de noviembre del 2024;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 757 -2024-GRA-PRIDER/DG

Que, mediante Resolución Directoral N.º 701-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre 2024, se aprueba en vías de regularización la ampliación de plazo de ejecución N° 03 para la obra: “**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho**”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; con CUI N° 2498788, por 106 días calendarios contabilizados desde el 18 de noviembre del 2024 hasta el 03 de marzo del 2025;

Que, mediante informe N.º 1419-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 04 de diciembre 2024, se comunica la formalización de la ampliación de contrato de personal técnico para la obra: “**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho**”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;



Que, mediante Resolución Directoral N° 721, 720, y 719 -2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 29 de noviembre 2024, el Director General, amplía la contratación de los trabajadores eventuales para la obra: “**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho**”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho**”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Edgar AVALOS INFANZON	Supervisor de Obra	S/.7,250.00	01.12.24 al 31.12.24
02	Fausto MENDOZA QUISPE	Residente de Obra	S/.7,250.00	01.12.24 al 31.12.24
03	Consuelo QUISPE APARICIO	Asistente de Administrativo	S/ 4,000.00	01.12.24 al 31.12.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 757 -2024-GRA-PRIDER/DG

mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR- S/.1,000,000.00, de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho”**.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Nilton Gamboa Vila
DIRECTOR GENERAL (E)



- Distribución:**
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I (01)
OCI (01)
PPTO (01)
Interesados (03)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 755-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 19 DIC 2024

VISTO:

El informe N.º 1413-2024-GRA-PRIDER-DI, comunica la formalización de la ampliación de contrato de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 687 y 669 -2024-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato del personal técnico, Resolución Directoral N.º 731-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la ampliación de plazo de Ejecución N.º 08, Resolución Directoral N.º 470-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre el expediente técnico de ampliación de plazo de ejecución N.º 07 de obra, Resolución Directoral N.º 269-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de ampliación de plazo de ejecución N.º 06 de obra, Resolución Directoral N.º 041-2024-GRA/PRIDER/DG, que aprueba el reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 649-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico parcial N.º 03-2024 de la obra **“Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 041-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 01 de febrero 2024, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: **“Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, con CUI N.º 2300133, con un PIM de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 649-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de noviembre 2024, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 03-2024 de la obra: **“Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2300133, por un monto de S/. 151,251.00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles) soles;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 269-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de mayo 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 06 de la obra: **“Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2300133, por 161 días calendarios, contabilizados a partir del 05 de febrero al 14 de julio de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 470-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 26 de julio 2024, se aprueba el expediente de ampliación de ejecución N.º 07 de la obra: **“Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2300133, por 139 días calendarios, contabilizados a partir del 15 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 731-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de diciembre 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 08 de la obra: **“Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2300133, por un periodo de 90 días calendarios, contabilizados a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025

Que, mediante informe N.º 1413-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 03 de diciembre 2024, se comunica la formalización de la ampliación de contrato de personal técnico administrativo para la obra: **“Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 755-2024-GRA-PRIDER/DG

Que, mediante Resolución Directoral N° 687 y 669-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Director General, amplía la contratación de los trabajadores eventuales para la obra: “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancchocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-9DE0-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancchocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Urbano ANTEZANA QUISPE	Supervisor de Obra	S/.7,000.00	01.12.24 al 31.12.24
02	Nery HUARACA YARANGA	Asistente Administrativo	S/.3,500.00	01.12.24 al 31.12.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Números 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 755-2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 1,000,000.00, de la obra: “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancchocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Nilton Gamboa Vila
DIRECTOR GENERAL (E)



- Distribución:**
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I (01)
OCI (01)
Interesado (02)
Archivo (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 754 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

19 DIC 2024

VISTO:

El informe N.º 1448-2024-GRA-PRIDER-DI, comunica la formalización de la ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 678 y 679-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 501-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra, Resolución Directoral N.º 260-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre el expediente técnico de adicional de obra N.º 01 de la obra, Resolución Directoral N.º 440-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;



CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;



Que, mediante Resolución Directoral N.º 440-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 16 de julio 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, con CUI 2117186, con un PIA de S/. 100.000.00 (Cien Mil con 00/100 soles) soles, por un plazo de ejecución de 30 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;



Que, mediante Resolución Directoral N.º 260-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 26 de abril 2024, se aprueba el expediente técnico de adicional N.º 01 de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, con CUI 2117186, con un total de presupuesto adicional de obra N.º 01 de S/. 1,623.362.94 (Un Millón Seiscientos Veinte y Tres Mil Trecientos Sesenta y Dos con 94/100 soles) soles, por un plazo de ejecución de 6 meses;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 501-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 16 de agosto 2024, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, con CUI 2117186, por el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles);



Que, mediante informe N.º 1448-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 31 de octubre 2024, se comunica la formalización de la ampliación de contrato del personal técnico administrativo para la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 678 y 679-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 18 de noviembre 2024, el Director General, amplía la contratación de los trabajadores eventuales para la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER,



Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 754 -2024-GRA-PRIDER/DG

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N° 07 Tambillo II Etapa, en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Eber PAUCA APAICO	Supervisor de Obra	S/.6,000.00	01.12.24 al 31.12.24
02	Francisco CERON BATALLANOS	Residente de Obra	S/.7,500.00	01.12.24 al 31.12.24
03	Maruja JANAMPA VARGAS	Asistente Administrativo	S/.3,700.00	01.12.24 al 31.12.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- **ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – **SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR s/. **100,000.00 (Cien Mil)** de la obra: “**Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N° 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho**”.

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 754 -2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Milton Gamboa Vila
DIRECTOR GENERAL (E)



- Distribución:**
- Asesoría Jurídica (01)
 - Unidad Personal (01)
 - D.G. (01)
 - DI (01)
 - OCI (01)
 - Interesados (03)
 - Archivo (01).

Personal

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 748 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 17 DIC 2024

VISTO:

El informe N.º 1406-2024-GRA-PRIDER-DI, comunica la formalización de la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 654, 655 y 676-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato del personal técnico, Resolución Directoral N.º 012-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 536-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la quinta modificación del presupuesto analítico N.º 01-2024 de la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)**", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 012-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 09 de enero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)**", con CUI 2077939, con un PIA de S/. 32,392.697 (Treinta y Dos Millones Trecientos noventa y dos Mil Seiscientos noventa y siete) soles, por un periodo de 150 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 536-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 16 de setiembre 2024, se aprueba la quinta modificación del presupuesto analítico N.º 01-2024 de la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)**" con CUI 2077939, por el monto de S/. 8,000,000.00 (Ocho Millones con 00/100 soles) soles;

Que, mediante informe N.º 1406-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 03 de diciembre 2024, se comunica la formalización de la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para para la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)**", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 654, 655 y 676-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 12 y 18 de noviembre de 2024, el Director General, amplía la contratación de los trabajadores eventuales para la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)**", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 748 -2024-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Cesario ASTORIMA QUICHUA	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	01.12.24 al 31.12.24
02	Abel LAURENTE CARRERA	Residente de Obra	S/.10,000.00	01.12.24 al 31.12.24
03	Elma JIMENEZ MEGAJERO	Prevencionista de Riesgo	S/.3,500.00	01.12.24 al 31.12.24
04	Yanet VILCA ALLCCA	Tecnico Administrativo	S/.2,900.00	01.12.24 al 31.12.24
05	Deyvee Roland SOSA TAVARA	Asistente de Residente	S/.5,500.00	01.12.24 al 31.12.24
06	Rudy Henver FERNANDEZ TUMBALOBOS	Almacenero	S/.3,500.00	01.12.24 al 31.12.24
07	Policarpio VALDIVIA QUIHUI	Conductor de Camioneta II	S/.2,500.00	01.12.24 al 31.12.24
08	Ronar CERNA CASTRO	Conductor de Vehículo I	S/.2,500.00	01.12.24 al 31.12.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- **ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causas de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – **SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan el anexo N° 17,18,19 Y 20 con nuevas.

ARTÍCULO QUINTO. - **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por **s/. 6,814,143** y Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR **s/. 16,828,554**, 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES **s/. 8,750,000**. **PIA-2024 s/. 32,392,697** de la obra: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)”.

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 748 -2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Ayacucho
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. *Nilton Gamboa Vila*
DIRECTOR GENERAL (E)



- Distribución:**
- Asesoría Jurídica (01)
 - Unidad Personal (01)
 - D.G. (01)
 - OCI (01)
 - D.I (01)
 - PPTO (01)
 - Interesados (08)
 - Archivo (01).

Personal

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 747 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 17 DIC 2024

VISTO:

El informe N.º 1409-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre reincorporación provisional como asistente administrativo, Expediente Judicial N.º 01691-2019-7-0501-JR-CI-03, Resolución N.º 02, de fecha 23 de setiembre 2024, que CONCEDE la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR, que ordena a la Entidad demandada reponer al actor, Informe N.º 401-2024-GRA-GG/PRIDER/DG-OA, sobre cumplimiento de reposición, provisional, informe N.º 302-2024-GRA-PRIDER-OA/UP, sobre cumplimiento de reincorporación provisional, acta de reincorporación provisional, sobre incorporación provisional del señor Alex DELGADO ATACHAO, informe N.º 302-2024-GRA-PRIDER-OA/UP, sobre cumplimiento de reincorporación provisional, Resolución Directoral N.º 668-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N.º 01, Resolución Directoral N.º 306-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre la actualización de los gastos generales, supervisión, liquidación y gestión de proyectos de la obra, Resolución Directoral N.º 003-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 591-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico parcial N.º 03-2024 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 003-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de enero 2024, se aprueba el reinicio de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2436081, con un PIA de S/. 16,212,218.00 (Dieciséis Millones Doscientos Doce Mil Doscientos Dieciocho Con 00/100) soles, por un periodo de 120 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 591-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de octubre de 2024, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 03-2024 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel – Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2436081, por un total de S/. 8,379,620,00 (Ocho Millones Trecientos Setenta y Nueve Mil con Seiscientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 306-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 17 de mayo de 2024, se aprueba la actualización de los gastos generales, supervisión, liquidación y gestión de proyectos de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2436081, con un costo total de S/. 75,258,360,28 (Setenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta con 28/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 668-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de noviembre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 01 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2436081, con un periodo de 163 días calendarios iniciando 19 de noviembre del 2024 y finalizando el 30 de abril del 2025;

Que, mediante informe N.º 1409-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 03 de diciembre 2024, la Dirección de Infraestructura comunica la reincorporación provisional de contratación como asistente administrativo para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante acta de reincorporación provisional, de fecha 03 de diciembre 2024, se efectiviza que a partir del 02 de diciembre del presente año, se realiza la incorporación provisional del señor ALEX DELGADO ATACHAO como asistente administrativo para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 747 -2024-GRA-PRIDER/DG

Que, mediante informe N.º 302-2024-GRA-PRIDER-O/UP, de fecha 28 de noviembre 2024, la Unidad de Personal autoriza a la dirección de infraestructura proceda con su implementación e iniciar con los tramites de reincorporación provisional del Alex DELGADO ATACHAO;

Que, mediante Informe N° 401-2024-GRA-GG/PRIDER/DG-OA, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina de administración recomienda, que se efectuó los trates correspondientes a fin de incorporar al señor Alex DELGADO ATACHAO en las mismas condiciones laborales hasta antes de la fecha de su despido u otro similar nivel;

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 23 de setiembre 2024, el juzgado de trabajo resuelve CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR en el expediente N° 01691-2019-7-0501-JR-CI-03, tramitado en el juzgado laboral de Huamanga, **ORDENA** al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, **REPONER** provisionalmente al actor, **Alex ATACHAO DELGADO**, en el mismo cargo que venía desempeñando u otro de similar nivel y categoría, bajo apercibimiento e ley en caso de incumplimiento;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REPONER, provisionalmente, según mandato de la MEDIDA CAUTELAR de INNOVAR (Resolución N° 02 de fecha 23 de setiembre 2024) del Expediente Judicial N° 01691-2019-7-0501-JR-CI-03, al trabajador, bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo 276, mientras dure la decisión del órgano jurisdiccional competente recaída en el Expediente Principal, en el siguiente detalle.

META: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Alex DELGADO ATACHAO	Asistente Administrativo II	S/ 2,400.00	02.12.24 al 31.12.24

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el profesional citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- Distribución:**
 Asesoría Jurídica (01)
 Unidad Personal (01)
 D.G. (01)
 D.I (01)
 OCI (01)
 PPTO (01)
 Interesados (01)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Nilton Gamboa Vila
DIRECTOR GENERAL (E)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 746 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 17 DIC 2024

VISTO:

El informe N.º 1438-2024-GRA-PRIDER-DI, se comunica la formalización de la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 650-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 004-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de la Ejecución, Resolución Directoral N.º 569-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de la sexta modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 004-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 08 de enero 2024, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, con CUI 2441589, con un PIA de S/. 5,039,127.00 (Cinco Millones Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 569-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de setiembre 2024, se aprueba la sexta modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01 -2024 de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, con CUI N.º 2441589, por un monto total de S/. 3,649,311.00 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Once con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 1438-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 06 de diciembre de 2024, se comunica la formalización de la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 650-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Director General, amplía la contratación de los trabajadores eventuales para la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 746 -2024-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Heber Zósimo ARANGO BELLIDO	Personal de SSOMA	S/6,000.00	01.12.24 al 31.12.24
02	Cresencia SULCA PALOMINO	Administrador de Obra	S/7,000.00	01.12.24 al 31.12.24
03	Jhon Oscar LOZANO RAMOS	Asistente Administrativo	S/4,000.00	01.12.24 al 31.12.24
04	Max Jhony QUISPE ESPINOZA	Almacenero de Obra	S/4,000.00	01.12.24 al 31.12.24
05	Osman MARTINEZ ENCISO	Conductor de Vehículo	S/3,000.00	01.12.24 al 31.12.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES s/. 5,039,127.00 de la obra: “**Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho**”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
 Asesoría Jurídica (01)
 Unidad Personal (01)
 D.G. (01)
 OCI (01)
 D.I (01)
 Interesados (05)
 Archivo (01).



U. Personal



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 744 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 16 DIC 2024

VISTO:

El informe N.º 1434-2024-GRA-PRIDER-DI, comunica la formalización de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 657-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 521-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N.º 09 de obra, Resolución Directoral N.º 506-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de expediente técnico de adicional N.º 03, Resolución Directoral N.º 400-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de expediente técnico de adicional N.º 03, Resolución Directoral N.º 321-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de ampliación de plazo, Resolución Directoral N.º 320-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de actualización de los gastos generales y gastos de supervisión de la obra, Resolución Directoral N.º 413-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico de saldo y actualización de costos del componente de la obra, Resolución Directoral N.º 001-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 664-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 03-2024 de la obra: **Saldo de obra Componente Canal "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 05 de enero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **Saldo de obra Componente Canal "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2139036, con un PIA de S/. 1,500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) soles, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 664-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 15 de noviembre 2024, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 03-2024 de la obra: Saldo de obra: **Componente Canal "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2139036, por un monto de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 320-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 20 de mayo 2024, se aprueba la actualización de los gastos generales y gastos de supervisión de la obra: Saldo de obra componente canal **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2139036, por un costo de S/.13, 081.781.70 (Trece Millones Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Uno con 70/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 321-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 20 de mayo 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 08 Saldo de obra componente canal **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2139036, por un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, contabilizados desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 27 de junio de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 400-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 24 de junio 2024, se aprueba el expediente técnico de adicional N.º 03 y deductivo vinculante N.º 02 de la Saldo de obra: **Componente Canal "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2139036, por un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, contabilizados desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 27 de junio de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 413-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 26 de junio 2024, se aprueba el expediente técnico de saldo y actualización de costos del componente de la obra: Saldo de obra: **Componente Canal "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2139036, por un costo de S/.30, 327.091.49 (Treinta Millones Treientos Veinte y Siente Mil Noventa y Uno con 49/100 soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendarios (12 meses);



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 744 -2024-GRA-PRIDER/DG

Que, mediante Resolución Directoral N.º 506-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 22 de agosto 2024, se aprueba el expediente técnico de adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la Saldo de obra: **Componente Canal “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, con CUI 2139036, por un periodo de (60) días calendarios, contabilizados desde el 28 de junio de 2024 hasta el 26 de agosto de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 521-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 04 de setiembre 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°09 de la obra: Saldo de obra: **Componente Canal “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, con CUI 2139036, Por 127 días calendarios, contabilizados desde el 27 de agosto dl 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante informe N.º 1434-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 05 de diciembre 2024, se comunica la formalización de la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: **Saldo de obra Componente Canal “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N° 657-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Director General, amplía la contratación de los trabajadores eventuales para la obra: **Saldo de obra Componente Canal “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: Saldo de obra: Componente Canal “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”,

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Kell Ines PALOMINO SALVATIERRA	Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	S/.5,500.00	01.12.24 al 31.12.24
02	Walter Atilio HUAMANTINCO DOMINGUEZ	Conductor de Obra	S/.2,500.00	01.12.24 al 31.12.24
03	Ivon CAHUANA GUTIERREZ	Auxiliar Administrativo	S/.1,500.00	01.12.24 al 31.12.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 744-2024-GRA-PRIDER/DG

de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR s/. 1,500,000.00 de la obra: **Saldo de obra: Componente Canal “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**,

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. **Nilton Gamboa Vila**
DIRECTOR GENERAL (E)

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
DI (01)
OCI (01)
Interesados (03)
Archivo (01).